



Reglamento Departamento de Varadero

Nota: Este Reglamento responde al mandato establecido en el Artículo 38, Párrafo B, del Reglamento General de Cangrejos Yacht Club y recopila e incluye todos los acuerdos tomados por la Junta de Directores con antelación a esta fecha. Este Reglamento entra en vigor al momento de su publicación a los Socios y podrá ser enmendado únicamente por la Junta de Directores o por los Socios de Cangrejos Yacht Club reunidos en Asamblea.

Según enmendado el 24 de septiembre de 2025



Í N D I C E

Artículo	Tema	Página
I	Historia del Varadero	3
II	Horario Regular	5
III	Uso Autorizado	6
IV	Contratos	7
V	Tarifas	9
VI	Pagos	11
VII	Notas Generales	12
	Reconocimiento y Aceptación	14



Artículo I

Breve Historia de Varadero

Las facilidades del Varadero en Cangrejos Yacht Club, en adelante CYC, existen desde que el Club se fundó en 1952. Originalmente el área que ahora ocupa el Varadero era un corto trecho de arena y árboles de mangle, con cabida máxima para unas ocho (8) embarcaciones pequeñas. Los empleados del Club se tiraban al agua para colocar la “cama” debajo de la quilla de la lancha, la cual luego se arrastraba a tierra mediante una petaca clavada en la orilla y remolcada con un pequeño camión.

A medida que crecía la matrícula y la flota de embarcaciones, se hacía necesario ampliar las facilidades del Varadero y en el año 1961 se dio el primer paso importante para modernizar el servicio. Con donativos de una compañía petrolera se compró el *Travel Lift*, se construyó el muelle para el mismo, se amplió y se pavimentó el área y se instalaron los servicios de agua y electricidad.

Desde entonces el Varadero ha experimentado muy pocos cambios, pero sigue siendo una de las actividades más importantes de nuestro Club y su funcionamiento continuo es de máxima necesidad para los Socios dueños de embarcaciones. A través de la larga historia de Cangrejos Yacht Club el Varadero también ha prestado servicios a embarcaciones visitantes de otros clubes y a las Unidades Marítimas de la Policía de Puerto Rico, la Guardia Costanera y la Asociación de Pilotos Prácticos de Puerto Rico.

El Varadero funciona en terrenos arrendados a PRIDCO y actualmente tiene cabida para unas cuarenta (40) embarcaciones en varadero simultáneo, en dieciséis carriles (“lanes”) dependiendo de la eslora de cada embarcación, lo cual lo cualifica como uno de los más grandes, en toda la región del Caribe, contando con dos (2) *Travel Lifts*, el mayor de sesenta (60) toneladas y el menor de treinta y siete y media (37.5) toneladas.

El Varadero subsiste a base de las Tarifas que se cobran por el varadero de las embarcaciones. Los gastos fijos de esta facilidad incluyen:

- a. Nómina de los empleados asignados al Varadero
- b. Seguros Contra Accidentes
- c. Alquiler de los Terrenos
- d. Agua y Luz



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VARADERO

- e. Pavimentación y Limpieza y Mantenimiento del Varadero
- f. Combustible y mantenimiento de los *Travel Lifts*
- g. Certificaciones de equipo
- h. Certificaciones de empleados
- i. Compra de equipos y materiales
- j. Recogido de basura y limpieza del Varadero
- k. Cumplimiento ambiental, entre otros.



Artículo II

Horario Regular

A.	Lunes a Viernes	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
	Sábado	8:00 a.m. – 4:30 p.m.
	Domingo	Cerrado

B. No obstante, el Horario regular publicado los *Travel Lifts* estarán disponible a cualquier hora para servicios de emergencia, mediante arreglos con el Supervisor del Varadero. Además, y para ofrecer medidas de seguridad adicionales a los dueños de lanchas, todos los días después de las 5:00 p.m. los *Travel Lifts* se dejan en su muelle.



Artículo III

Uso Autorizado

- A. Mediante el pago de la tarifa correspondiente podrán usar el Varadero las siguientes personas:
 - 1. Socios Activos
 - 2. Dueños de embarcaciones visitantes.
 - 3. Unidades Marítimas de la Policía de P.R., la Guardia Costanera, el Departamento de Recursos Naturales y la Asociación de Pilotos Prácticos.
- B. Toda persona que desee hacer uso del Varadero deberá presentar prueba de que es el dueño, o el representante autorizado del dueño de la embarcación a vararse. Prueba del contrato de compraventa; o registro de la embarcación con la Guardia Costanera o el Departamento de Recursos Naturales, Oficina del Comisionado de Navegación, División de Inscripción y Numeración de Embarcaciones deberá ser presentado en la Oficina de Administración.
- C. Toda persona que desee utilizar el Varadero firmará un Contrato de Varadero. Copia de la evidencia de la titularidad y/o representación autorizada se anejará a dicho contrato.
- D. La prioridad para el uso de espacios disponibles en el Varadero (menos en casos de emergencias) será la que indica en los sub-párrafos (1), (2), y (3) de este Artículo III A.
- E. Cuando hubiere demanda más allá de la cabida del Varadero la prioridad se establecerá a base de la fecha establecida en la Lista de Varadero. Dicha lista estará disponible en la oficina del CYC.
- F. Para Varar, el Socio no puede tener ninguna deuda atrasada con el Club y Cumplir con las disposiciones del Reglamento de CYC y el Reglamento del Varadero.



Artículo IV

Contratos

- A. Para lograr el varadero de una embarcación es necesario otorgar un **CONTRATO DE VARADERO** en la Oficina de Club. Este deberá hacerse antes de subir la embarcación a tierra, excepto en casos de emergencia.
- B. Todo contrato estará en vigor mientras la embarcación esté en tierra y el dueño será responsable por el cumplimiento de las condiciones de dicho contrato.
- C. Este Reglamento estará disponible en la Oficina del Club para la información de toda persona que vaya a firmar un Contrato de Varadero y dicha persona se obliga a las condiciones del mismo.
- D. Para realizar trabajos en la embarcación, sea por un socio o por un tercero, deberá firmarse el Contrato de Varadero más el Contrato de Servicios que aplique para permitir dicho trabajo.
- E. Para realizar trabajos en la embarcación por un contratista autorizado con contrato vigente deberá firmarse únicamente el Contrato de Varadero.
- F. Contratos:
 - 1. **CONTRATO DE VARADERO.** Este es el Contrato Inicial que tiene que firmar toda persona que solicite el uso del Varadero y establece requisitos generales para la contratación, incluyendo el reconocimiento de haber leído y aceptado todas las disposiciones de este Reglamento.
 - 2. **CONTRATO DE SERVICIOS, REGLAS E INFORMACIÓN ENTRE CYC Y EL SOCIO DE CYC PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL VARADERO.** Este contrato aplica a todo socio que va a trabajar sin empleados o contratistas en su embarcación. El Socio deberá proveer a CYC copia vigente de su póliza de seguro de responsabilidad pública con los siguientes límites y especificaciones:
 - a) Cubierta general por \$500,000.00.
 - b) Un “*Hold & Harmless Agreement*” a favor de CYC.
 - c) Endoso de la póliza a CYC como asegurado adicional.
 - d) Aviso de Cancelación a CYC de al menos 30 días previo.
 - e) *Waiver of Subrogation* a favor de CYC



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VARADERO

3. Si un socio va a trabajar como contratista independiente, deberá firmar el contrato de contratista independiente.
4. **CONTRATO DE SERVICIOS, REGLAS E INFORMACIÓN ENTRE CYC Y EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL VARADERO.** Este contrato aplica a toda persona que ha sido contratada por un socio para prestar servicios en el Varadero. Los contratistas tienen que presentar a CYC un certificado de Antecedentes Penales de su persona y de sus oficiales si es una entidad jurídica para revisión de la Gerencia. Además, presentará el mismo certificado de todos los empleados que vayan a prestar servicios en el Varadero de CYC. Si el Contratista Independiente es un individuo, entonces presentará su certificado de Antecedentes Penales y de cualquier otro individuo contratado para prestar servicios en el Varadero bajo su nombre. El Contratista Independiente deberá proveer a CYC el nombre, dirección, y dos fotografías 2 x 2 de sus empleados para que CYC emita una tarjeta de identificación como empleado del contratista. El contratista acompañará un pago de cincuenta dólares (\$50.00) por cada tarjeta de identificación a expedirse. Esta tarjeta le dará acceso al Contratista independiente y sus empleados, si aplica, a los predios del Varadero. CYC se reserva el derecho de cancelar el permiso de acceso concedido al Contratista o a su empleado por cualquier causa que en la discreción de la Junta de Directores, lo amerite. El reemplazo de estas tarjetas tendrá un costo adicional. El Contratista Independiente deberá proveer a CYC copia vigente de su póliza del Fondo del Seguro del Estado que cubra sus operaciones en CYC que incluirá la clasificación del riesgo para sus empleados y en la cual aparezca CYC como localidad asegurada bajo dicha póliza. El Contratista Independiente deberá proveer a CYC copia vigente de su póliza de seguro de responsabilidad pública con los límites y especificaciones que se requieren en dicho contrato que son los siguientes:
 - a) Cubierta general por \$1,000,000.00.
 - b) Un “*Hold & Harmless Agreement*” a favor de CYC.
 - c) Endoso de la póliza a CYC como asegurado adicional.
 - d) Aviso de Cancelación a CYC de al menos 30 días previo.
 - e) *Waiver of Subrogation* a favor de CYC
 - f) Certificación de Ley 300

Existen contratos adicionales para arrendamiento de facilidades en el Varadero para los Contratistas Permanentes y un adendum en caso de Huracán o Tormenta.



Artículo V

Tarifas

A. Socios

1. \$2.75 por pie de eslora de la lancha. Este pago cubre los primeros cinco (5) días en tierra.
2. \$0.40 diario, por pie de eslora, por cada día adicional después del quinto (5to) día en adelante.
3. \$1.25 dólares por Caseta de Pintura por pie de eslora de la embarcación por día.
4. Si la embarcación pasa de 26 semanas en el Varadero, la tarifa a cobrar por pie será el doble o sea \$0.80 por pies de eslora. (Enmendado el 28 de septiembre de 2019).
5. Toda embarcación que sobrepase las cincuenta y dos (52) semanas en el varadero tendrá una tarifa de \$1.00 por pie de eslora por día. (Enmendado asamblea de septiembre de 2023).
6. **CYC se reserva el derecho de remover toda embarcación que deje de pagar la tarifa correspondiente por más de doce (12) semanas consecutivas del Varadero, a costa del socio previo notificación por escrita y/o electrónica al socio.**
7. El servicio de sacar embarcación del agua en las correas del Travel Lift por dos (2) horas, para limpieza o cualquier reparación sencilla tendrá una tarifa de \$50.00 sin importar tamaño de embarcación. Esta tarifa solo aplicara a socios. (Añadida en asamblea 18 de septiembre de 2024)

B. No Socio

1. \$10.00 por pie de eslora de la lancha por las primeras veinticuatro (24) horas.
2. \$1.25 dólares por pie de eslora después del primer (1er) día en adelante.
3. \$3.00 dólares por pie de eslora a partir de las 26 semanas en varadero.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VARADERO

4. \$150.00 por uso de los *Travel Lifts*.
5. Agua / Luz de Embarcaciones – un cargo de \$20.00 mensual

C. Socio Dealer- Se define un Socio Dealer como un socio activo que se dedica a tiempo parcial o tiempo completo a la venta y compra de embarcaciones. El Socio Dealer tendrá derecho a tener al mismo tiempo una sola embarcación a las tarifas de socio. De haber espacio disponible, cualquier embarcación adicional, pagará las tarifas de no socio.

1. \$2.75 por pie de eslora de la lancha por los primeros cinco (5) días.
2. \$0.40 diario, por pie de eslora, por cada día adicional después del 1er día en adelante.
3. \$1.25 dólares por Caseta de Pintura por pie de eslora de la embarcación por día.
4. Si la embarcación pasa de 26 semanas en el Varadero, la tarifa a cobrar por pie será el doble o sea \$0.80 por pies de eslora.
5. Toda embarcación que sobrepase las cincuenta y dos (52) semanas en el varadero tendrá una tarifa de \$1.00 por pie de eslora por día.
6. **CYC se reserva el derecho de remover toda embarcación que deje de pagar la tarifa correspondiente por más de doce (12) semanas consecutivas del Varadero, a costa del socio previo notificación por escrita y/o electrónica al socio.**

D. Remoción o Instalación de Motores \$35.00 por motor para socio.

El motor deberá estar suelto y libre de todas las conexiones al llegar la lancha al muelle de los *Travel Lifts*. Será necesario visitar la Oficina para firmar un contrato por este servicio y el pago será por adelantado. Las horas para remoción o instalación ocurren dos horas al día solamente, por lo cual deberá hacerse la coordinación necesaria con la Oficina.

E. Remoción o Instalación de Motores para no Socio. No se permitirá el uso de los *Travel Lifts* para remover o instalar motores de embarcaciones de no socio.



Artículo VI

PAGOS

- A. El pago inicial se hará al momento de otorgarse el contrato de Varadero, antes de subir la embarcación a tierra.
- B. Los pagos subsiguientes, si los hubiere más allá del límite de días concedidos por el pago inicial, se liquidarán semanalmente. El dueño de la embarcación tiene que pasar por la oficina cada viernes de cada semana y pagar por adelantado, adicional dejara autorización para cobro por tarjeta de crédito en caso de que no pueda pasar a pagar.
- C. Únicamente se aceptarán cheques personales a los Socios Activos. Todos los otros dueños de embarcaciones (No Socios) deberán pagar en efectivo o tarjeta de crédito. Sera requisito indispensable dejar autorización para cobro por tarjeta de crédito.

Artículo VII

Notas Generales

- A. Los Socios que están registrados en CYC como “Distribuidores o Vendedores” de embarcaciones pagará la Tarifa de “Dealers” para el uso del Varadero.
- B. Toda Tarifa pagada por el uso de los *Travel Lifts* incluye el uso del espacio necesario en el Varadero y los servicios de agua y luz.
- D. Varados de Emergencia. Se cobrará un cargo de \$200.00 por las primeras cuarenta y ocho (48) horas. Días adicionales se cobrarán a \$200.00 por día adicional después de las primeras 48hrs. Se vara en un área específica, fuera del Varadero, designada para estos propósitos
- E. CYC no se responsabiliza por las siguientes situaciones mientras una embarcación esté en el Varadero:
 - 1. Pérdida de efectos personales a bordo de la embarcación.
 - 2. Abordaje de personas no empleadas por el Club.
 - 3. Responsabilidad Pública de personas autorizadas por el dueño para trabajar en la embarcación.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VARADERO

F. Toda deuda por concepto de un Varado (después de los primeros cinco (5) días deberá pagarse en la Oficina antes de depositarse la embarcación en el agua.

- F. Todo dueño de una embarcación en el Varadero es responsable por la limpieza del área inmediata a su lancha.
- G. Debido a su uso para posibles situaciones de emergencia está prohibido estacionar lanchas en el muelle de los *Lifts*.
- H. Todo socio y no socio que vaya a utilizar los servicios de los *Travel Lifts* deberá cerciorarse de que su embarcación tenga marcada las posiciones donde se colocarán las correas o eslingas del *Travel Lift* para levantar su embarcación, y así lo indicará al operador del *Travel Lift*.
- I. Ninguna embarcación podrá entrar en el área de las eslingas sin ser autorizado por el operador del *Travel Lift*.
- J. CYC determinará la colocación de las embarcaciones en el Varadero de tal modo que las embarcaciones donde los trabajos a realizarse vayan a tener un tiempo menor se realicen sin obstaculizar cualquier otra embarcación colocada en el mismo carril del Varadero.
- K. En caso de que el socio o no socio utilice los servicios de un Contratista Independiente para realizar sus trabajos en la embarcación, el Contratista Independiente deberá firmar el Contrato de Contratista apropiado en la Oficina de CYC. Dicho dueño de embarcación asume los riesgos y daños que el Contratista Independiente le cause y releva e indemniza a CYC de cualquier reclamación surgida por este concepto. Dicha indemnización incluirá los gastos legales, costas y honorarios que CYC se vea precisado a incurrir en caso de reclamaciones de dueños de embarcaciones por actos u omisiones de su Contratista Independiente y por terceros.
- L. El socio o no socio en este caso, asume los riesgos y daños que el Contratista Independiente realice a su embarcación, releva e indemniza a CYC, a sus oficiales, empleados, agentes y directores de cualquier daño causado por el Contratista Independiente a su embarcación.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE VARADERO

RECONOCIMIENTO DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODAS LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE DEPARTAMENTO DE VARADERO DE AGOSTO DEL 2024.

Yo, _____, socio núm. _____ o no socio, identificado por mi licencia de conducir núm. _____, reconozco haber leído y entendido las disposiciones del Reglamento de Varadero de marzo de 2024 y que me atengo a sus disposiciones.

Firmo este reconocimiento para que el mismo sea anejado al Contrato aplicable para realizar trabajos en el Varadero.

En Carolina, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 202__.

Firma